



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **15 MAR. 2019**

S.G.A.

E-001490

Doctor:
IVAN GUILLERMO STAND NIÑO,
Consultorio Médico 624
Cra. 30 Corredor Universitario # 1- 850
Torre Médica - Complejo Porto Azul.
Puerto Colombia - Atlántico

Ref: Auto No. **00000443**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1426-551
Elaboró: Nini consuegra.
Supervisora: Amira Mejía Barandica.



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000443 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 624, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Modificado por el Decreto 50 del 2018, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 31 de Octubre del 2018, al DR., **IVAN GUILLERMO STAND NIÑO**, Identificado con C.C. 79.266.504, en relación con el Consultorio Médico 624, Torre Medica Complejo Porto Azul, ubicado el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico,

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001623 del 29 de Noviembre del 2018, señalando lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
<p>Auto N° 1326 de Diciembre del 2014, Notificado el 14 de enero del 2015.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a Consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño deberá complementar el PGIRHS y ajustarlo al servicio que presta, actualmente. b. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico copia del contrato suscrito con la Clínica Porto Azul y TECNIAMSA para la recolección, transporte y disposición de sus residuos, donde certifique el volumen y tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. c. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico informe detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos tres (3) meses. d. Presentar la CRA cronograma específico d capacitación establecido en el PGIRHS componente interno correspondiente al I semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en el consultorio. e. Presentar a la CRA el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
<p>Oficio Radicado N° 000569 de Enero 22 de 2015</p>	<p>Por medio del cual el consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño hace entrega de los requerimientos del Auto 1326 de Diciembre de 2014.</p>

Final

*114-3-19
0-2-1*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000443 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 624, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

<p>Auto N° 1209 de Octubre 20 del 2015, Notificado el 29 de Octubre de 2015</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a Consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Presentar copia del contrato suscrito con la Porto Azul para la Recolección, transporte y disposición de sus residuos, donde certifique el volumen y tipo de residuo generado y a la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. b. Presentar un informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos seis meses. c. Deberá presentar cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS componente interno correspondiente al I Y II semestre de 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en el consultorio. d. Deberá conformar el comité de Salud Ocupacional. e. Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos hospitalarios y los residuos no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciados debidamente los formatos RH1 y RHPS correspondientes al primer semestre del 2015, anexo 3 y 4 del manual de Procedimientos para la gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 2002.
<p>Oficio Radicado N° 010429 de Noviembre 10 de 2015</p>	<p>Por medio del cual el consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño hace entrega de los requerimientos del Auto 1209 de Octubre 20 del 2015, Notificado el 29 de octubre de 2015.</p>
<p>Auto N° 305 del 11 de mayo de 2016. Notificado el 7 de junio de 2016.</p>	<p>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a Consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Deberá presentar el respectivo certificado de representación Legal expedida por la cámara de comercio. b. Deberá presentar los registros mensuales generados de sus actividades, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, diligenciamiento debidamente de los formatos RH1 y RHPS , anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. c. Deberá presentar los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses, donde especifique las cantidades generadas por tipo de aceites. d. Deberá presentar la Corporación Autónoma Regional del Atlántico copia del contrato suscrito con la Clínica Porto Azul y TECNIAMSA S.A ESP, copia del convenio suscrito con el consultorio 624, del Dr Iván Guillermo Stand Niño y la clínica Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición de sus residuos, donde certifique el volumen y tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. e. Deberá presentar copia del programa de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, como lo establece el decreto 351 de 2014.

Jacal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000443 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 624, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO"

Oficio Radicado N° 010421 de 16 de Junio de 2016.	Por medio del cual el consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño hace entrega de los requerimientos del Auto 305 de Octubre 11 del 2016, Notificado el 7 de junio de 2016. Entrega constancias que tiene un solo empleados quien se le realiza periódicamente el examen médico de Salud ocupacional.
Oficio Radicado N° 010422 de 16 de Junio de 2016	Por medio del cual el consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño hace entrega de los requerimientos del Auto 00305 de Octubre 11 del 2016, Notificado el 7 de junio de 2016
Oficio Radicado N° 7802 de 22 de Agosto de 2018	Por medio del cual el consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño hace entrega a la CRA del PGIRASA, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 780 del 2016.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Consultorio del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Porto Azul, del Municipio de Puerto Colombia – Atlántico es una entidad de primer nivel que se encuentra en Actividad normal prestando los servicios de:

- Consulta Externa Especializada en Pediatría.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de 10:00 am a 12:00m y de 2:00 pm a 7:00 pm de lunes a viernes, se atienden 14 pacientes diarios.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 1326 de Diciembre del 2014, Notificado. Notificado el 14 de enero del 2015.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos a Consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño.	
a. El consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño deberá complementar el PGIRHS y ajustarlo al servicio que presta, actualmente.	Cumplió, Oficio Radicado N° 000569 de Enero 22 de 2015
b. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico copia del contrato suscrito con la Clínica Porto Azul y TECNIAMSA para la recolección, transporte y disposición de sus residuos, donde certifique el volumen y tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información deberá seguir enviando esta información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.	Cumplió, Oficio Radicado N° 000569 de Enero 22 de 2015.
c. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico informe detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos tres 3) meses.	Cumplió, Oficio Radicado N° 000569 de Enero 22 de 2015
d. Presentar la CRA cronograma específico d capacitación establecido en el PGIRHS componente interno correspondiente al I semestre del 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en el consultorio.	Cumplió, Oficio Radicado N° 000569 de Enero 22 de 2015
e. Presentar a la CRA el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.	Cumplió, Oficio Radicado N° 000569 de Enero 22 de 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000443 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 624, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO"

Auto N° 1209 de Octubre 20 del 2015, Notificado el 29 de Octubre de 2015	
Requerimiento	Cumplimiento
<i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a Consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño.</i>	
<i>a. Presentar copia del contrato suscrito con la Porto Azul para la recolección, transporte y disposición de sus residuos, donde certifique el volumen y tipo de residuo generado y a la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</i>	<i>Cumplió, Oficio Radicado N° 010429 de Noviembre 10 de 2015</i>
<i>b. Presentar un informe detallado sobre la gestión externa realizada en los últimos seis meses.</i>	<i>Cumplió, Oficio Radicado N° 010429 de Noviembre 10 de 2015</i>
<i>c. Deberá presentar cronograma específico de capacitación establecido en el PGRHS componente interno correspondiente al I Y II semestre de 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en el consultorio.</i>	<i>Cumplió, Oficio Radicado N° 010429 de Noviembre 10 de 2015</i>
<i>d. Deberá conformar el comité de Salud Ocupacional.</i>	<i>Cumplió, Oficio Radicado N° 010429 de Noviembre 10 de 2015</i>
<i>e. Presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos hospitalarios y los residuos no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuos, diligenciados debidamente los formatos RH1 y RHPS correspondientes al primer semestre del 2015, anexo 3 y 4 del manual de Procedimientos para la gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 2002.</i>	<i>Cumplió, Oficio Radicado N° 010429 de Noviembre 10 de 2015</i>
Auto N° 305 del 11 de Mayo de 2016, Notificado el 7 de Junio de 2016.	
Requerimiento	Cumplimiento
<i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos a Consultorio 624 del Dr. Iván Guillermo Stand Niño.</i>	
<i>a. Deberá presentar el respectivo certificado de representación Legal expedida por la cámara de comercio.</i>	<i>Cumplió, Oficio Radicado N° 010423 de 16 de Junio de 2016, Adjunta RUT y Certificado del Ministerio de la protección social donde hace constar que es persona natural.</i>
<i>b. Deberá presentar los registros mensuales generados de sus actividades, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clase de residuo, diligenciamiento debidamente de los formatos RH1 y RHPS , anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.</i>	<i>Cumplió, Oficio Radicado N° 010422 de 16 de Junio de 2016.</i>
<i>c. Deberá presentar los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses, donde especifique las</i>	<i>Cumplió, Oficio Radicado N° 010422 de 16 de Junio de 2016.</i>

Japaz

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00000443

DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 624, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

<p><i>cantidades generadas por tipo de aceites.</i></p> <p>d. Deberá presentar la Corporación Autónoma Regional del Atlántico copia del contrato suscrito con la Clínica Porto Azul y TECNIAMSA S.A ESP, copia del convenio suscrito con el consultorio 624, del Dr. Iván Guillermo Stand Niño y la clínica Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición de sus residuos, donde certifique el volumen y tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos.</p> <p>e. Deberá presentar copia del programa de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, como lo establece el decreto 351 de 2014.</p>	<p>Cumplió, Oficio Radicado N° 010422 de 16 de Junio de 2016.</p> <p>Si cumplió, presentó Oficio Radicado N° 010421 de 16 de Junio de 2016. Entrega constancias que tiene un solo empleados quien se le realiza periódicamente el examen médico de Salud ocupacional.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones a del Consultorio del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Porto Azul Municipio de Puerto Colombia–Atlántico, con el fin de verificar lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 donde se observó:

Que el Consultorio del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Porto Azul, del Municipio de Puerto Colombia, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el cual tiene ajustado al servicio prestado.

El Consultorio presento el convenio suscrito con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades. La cual tiene un contrato vigente suscrito con la empresa TECNIAMSA S.A E.S.P, N° 024-2014, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, con una frecuencia de recolección diaria, y una cantidad recolectada de aproximadamente de 0 a 0.5 gramos /mes (1 Kilogramos / mes.), como se registra en los Formatos RH1 presentados en la visita.

El Complejo Porto Azul donde se encuentra el Consultorio Médico, cuenta con los permisos y autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados en el Consultorio del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, son recogidos por el personal de servicios generales del Complejo y entregados a la empresa Triple A S.A E.S.P, todos los días de la semana.

El Complejo Porto Azul, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2 en el Manual de Procedimientos para la Gestión de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los residuos peligrosos generados son recogidos por el personal de oficios varios (Aseocolba), el cual cuenta con el equipo de protección personal (guantes, delantales, gafas, mascarillas) para la manipulación de estos residuos peligrosos; que realiza la recolección interna de los residuos para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento.

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000443 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 624, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO"

Los residuos hospitalarios generados en el Consultorio son pesados, por el personal de servicios generales para ser diligenciados en los formatos RH1; los residuos son embalados, etiquetados y rotulados, de acuerdo al tipo de residuo.

El Consultorio presento al momento de la visita los formatos RH1 el cual es diligenciado de acuerdo a la cantidad de residuo generado, sin embargo no se evidencio su remisión a la Corporación.

Los vertimientos líquidos del Consultorio provienen de las actividades de lavado de manos y de los baños, estos van a la planta de tratamiento de aguas residuales de la Complejo Porto Azul, para después ser vertidos al alcantarillado del Municipio de Puerto Colombia.

En el Complejo Porto Azul, el servicio de agua potable lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

CONCLUSIONES

Una vez revisado el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades PGIRASA, y lo observado en la visita de seguimiento ambiental del Consultorio correspondiente al Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica del Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, se puede concluir:

El Consultorio del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, cuenta con el PGIRASA, el cual esta implementado en la entidad, ajustado al servicio prestado y cumple con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

El Consultorio del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, cuenta con un convenio suscrito con el Complejo Porto Azul la cual tiene un contrato suscrito con la empresa Tecniamsa S.A E.S.P, empresa especializada en la recolección, transporte y disposición final, de los residuos hospitalarios peligrosos.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: *El Consultorio del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El Consultorio del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia, no requiere de un permiso de vertimientos.*

Permiso de Concesión de Agua: *El Consultorio del Dr. Iván Guillermo Stand Niño, ubicado en la Torre Medica en el Complejo Porto Azul del Municipio de Puerto Colombia, no requiere de permiso, el servicio lo suministra la Empresa Triple A. S.A. ESP.*

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen

Jepel

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000443 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 624, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO"

geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *"(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000443 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 624, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO"

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales*. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se hace necesario realizarle al DR., IVAN GUILLERMO STAND NIÑO, Identificado con C.C. 79.266.504, en relación con el Consultorio Médico 624, Torre Medica Complejo Porto Azul, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al DR., IVAN GUILLERMO STAND NIÑO, Identificado con C.C. 79.266.504, en relación al Consultorio Médico 624, Torre Medica Complejo Porto Azul, Cra. 30 Corredor Universitario # 1- 850, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá enviar los Registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados y disposición final por clases de residuos diligenciando debidamente los formatos RH1 y RHPS, así como lo establece los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002.
- b- Deberá enviar Cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRASA para cada semestre del año relacionado al programa de capacitación del personal que labora en el consultorio.
- c- Deberá continuar enviando copia vigente del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- d- Deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°001623 de 29 de Noviembre del 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

basal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000443 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL DOCTOR IVAN GUILLERMO STAND NIÑO, EN RELACION CON EL CONSULTORIO MEDICO 624, TORRE MEDICA COMPLEJO PORTO AZUL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO”

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

14 MAR. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1426-551

Elaborado por: Nini Consuegra.

Superviso: Amira Mejía Barandica.